

POSESIÓN Y USO DE TABACO POR ESTUDIANTES

- 1.0 **Introducción.** Se prohíbe el uso o posesión de tabaco o productos con nicotina en la escuela, en actividades o eventos escolares o en cualquier vehículo usado por el distrito. Algunas municipalidades en el Distrito tienen ordenanzas que restringen aún más la posesión o el uso del tabaco por menores dentro de los límites de la ciudad.
- 2.0 **Definiciones.**
 - 2.1 Tabaco se define como cualquier producto que contiene tabaco o es derivado del tabaco con la intención de ser ingerido, inhalado o aplicado en la piel de una persona. Esto incluye cualquier producto empacado para fumar.
 - 2.2 Nicotina se define como cualquier producto que contiene nicotina o es derivado de la nicotina con la intención de ser ingerido, inhalado o aplicado en la piel de una persona.
 - 2.3 Uso se define como encender, mascar, fumar, aplicar o ingerir cualquier producto de tabaco o nicotina directamente o por medio de un dispositivo.
 - 2.4 Posesión es llevar, poseer, o tener cualquier producto de tabaco o nicotina bajo su control.
 - 2.5 Está prohibido vender, distribuir, transferir, o solicitar productos de tabaco o nicotina en la escuela. Vender, distribuir, transferir, y solicitar tienen el mismo significado que en la Política 5040 del Distrito relacionada con las sustancias controladas. Las ofensas por estas infracciones usualmente resultan en suspensión fuera de la escuela al cometer la primera ofensa.
 - 2.6 Esta política no pretende prohibir el uso apropiado de productos para cesar el uso del tabaco.
- 3.0 **Sanciones e Intervenciones.**
 - 3.1 Las ofensas y consecuencias por las infracciones a la política del tabaco serán acumulativas por un período de 3 años de calendario. Las ofensas confirmadas por escuelas a las que asistió el estudiante antes de matricularse en el Distrito pudieran aplicarse al total acumulativo.
 - 3.2 Para todas las infracciones, los miembros del personal escolar confiscarán el/los producto(s) de tabaco y notificarán la infracción a los padres. La policía será notificada a discreción del administrador.
 - 3.3 **1ra ofensa** – Aviso y educación sobre la política con el estudiante y sus padres. El estudiante tendrá que asistir a un programa aprobado para educación o prevención del uso del tabaco.
 - 3.4 **2da ofensa** – Un miembro del personal repasará cada artículo en la política de tabaco con el estudiante y sus padres, y asignará oportunidades de servicios comunitario relacionado con el uso del tabaco. Las oportunidades disponibles están indicadas en los procedimientos para dejar de usar el tabaco junto con las hojas para iniciar el servicio comunitario.
 - 3.5 **3ra ofensa** – Tres o más infracciones relacionadas con el tabaco pudieran ser consideradas como desafío de la autoridad y pudieran resultar en que el estudiante reciba una suspensión interna de un día. Como alternativa a la suspensión, los estudiantes que no estén participando en un programa educativo sobre el tabaco o para dejar de usar el tabaco o en un proyecto de servicio comunitario pudieran aceptar participar en ese tipo de programa proporcionado por la escuela o la comunidad. El no completar exitosamente el programa acordado resultará en que se restablezca la suspensión original.

- 3.6 **4ta u ofensas subsecuentes** – Tales infracciones serán consideradas desafío de la autoridad y pudieran resultar en suspensiones de hasta tres (3) días por cada ofensa.
- 4.0 Muchas escuelas secundarias en el Distrito ofrecen a los estudiantes programas para dejar de usar el tabaco sin costo alguno. Estudiantes o padres interesados en participar en programas educativos sobre el tabaco o para dejar de usar el tabaco deben pedir información en la oficina de consejería de la escuela o ver los procedimientos para estar libre del uso del tabaco.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-32-109 (1) (bb) (I)

C.R.S. 22-32-109.1

C.R.S. 25-14-103.5 et seq.

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 3740

Política 5000

Política 5010

Política 5045